SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, presentado por la apoderada de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho. Lamento que la apoderada persista en su error, olvidando que se esta dirigiendo a una autoridad judicial.

> **NOTIFIQUESE** El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2022-00241-00

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DTE. BANCO DE BOGOTA S.A.

DDO. MILLERLADY QUIGUANAS RODRIGUEZ

6

Firmado Por: Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10ea3787cef7cde43f396396a585ff01f9b4cc64054ecfc21e8cd85f75e9e505

Documento generado en 06/09/2022 07:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica